Zello
Veinten

Valga para papel del sello de veinteno para este año de mill setecientos y diez y ocho por aver faltado
Cedula con todos los derechos y salarios a ellos pertenecientes segun se uso guardo y executo assi a vuestro antecessor como a cada uno de los d(ic)hos mis receptores que an sido y son de la d(ic)ha v(ill)a todo bien y cumplidam(en)te sin faltaros cosa alguna y que en ello impedim(en)to alguno os no pongan ni consientan poner que yo desde aora os he por recibido al d(ic)ho oficio y os doy facultad para usarle si por los referidos o alguno dellos a el no seais admitido todo lo qual mando se guarde y cumpla sin embargo de qualesquier leyes y pragmaticas destos mis Reynos y Señorios ordenanzas estilo uso y costumbre y otra qualquier cosa que aya o pueda aver en contrario que para en quanto a esto toca y por esta vez dispenso y lo abrogo y derogo, caso lo anulo y doy por ninguno y de ningun valor y efecto quedando en su fuerza y vigor para en lo demas adelante, y declaro que desta merced aveis pagado el derecho de la media anata que importo dos mill ochocientos doze mar(avedi)s el qual aveis de pagar conforme a [illegible] del mismo derecho todos los [illegible] = Dado en Madrid a quinze de Henero de mill setec(ientos) y catorze = Yo el Rey = Yo D(o)n Fran(cis)co Antonio de Quincoces Secretario del Rey nuestro Señor lo hize escrivir por su mandado = D(o)n Fran(cis)co Rodrigo de [illegible] = El Marques de Andía = D(o)n Garcia de Mendaroqueta = [illegible] de Mariel = Theniente de canciller mayor = Salvador Narbaez = Registrado = Salvador Narbaez =

Concuerda este con el titulo orijinal que entregue a Pedro Ortega Puche a quien me remito y en fee de ello lo signo y firmo en la villa de Yecla en la capital de ella a diez y seis del mes de diziembre de mill setecientos y diez y ocho años

Miguel de Ortega Martinez